



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-20402225-GDEBA-DGIIOMA - Incremento COKIBA

---

**VISTO** el expediente **EX-2021-20402225-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de aumento de los valores destinados a las prestaciones de kinesiología que se brindan en el marco del convenio vigente con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), la RESO-2021-1083-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la propuesta de aumento de los valores destinados a las prestaciones de kinesiología que se brindan en el marco del convenio vigente con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA);

Que en el orden 3, obra Resolución RESO-2021-1083-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce propuesta de incremento en detalle (IF-2021-20905262-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria elevan la propuesta considerando y entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos y teniendo en cuenta que la última recomposición de valores se realizó en marzo 2021 según RESO-2021-1083-GDEBA-IOMA. Por ello, sugieren un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir de mayo 2021, del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir de agosto 2021, y el porcentaje restante para alcanzar un veinticinco por ciento (25%) anual a partir de octubre 2021. Asimismo, manifiestan que para poder acercar los valores a los actuales en el nivel nacional, determinados por RESFC-2021-10-APNMS, donde se establece un valor de pesos setecientos setenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$772,46) para las Prestaciones de Apoyo, sugieren un porcentaje diferencial para el módulo de discapacidad siendo este del veinte por ciento (20%) a partir de mayo 2021, un quince por ciento (15%) a

partir de agosto y el porcentaje restante para alcanzar un cincuenta por ciento (50%) anual a partir de octubre 2021, para los valores establecidos en el Anexo Único Módulos de Kinesiología vinculado en el orden 4 (IF-2021-20905262-GDEBA-IOMA), manteniendo plena conformidad con el convenio marco y ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos;

Que en el orden 7, interviene la Dirección General de Administración, sin formular objeciones, insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 18, dictamina la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 21, luce informe de la Contaduría General de la Provincia. Sobre el particular, ese Organismo -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 22, obra vista de la Fiscalía de Estado quien expresa que en mérito de lo expuesto y en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, puede el Directorio de este Instituto proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f y g de la Ley 6982, T.O.1987);

Que en el orden 25, la Dirección de Relaciones Jurídicas señala que puede el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, en su reunión del día 7 de octubre de 2021, según consta en ACTA 41, **RESOLVIÓ:** aprobar, respecto de los valores de las prácticas correspondientes al Convenio entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA): **1)** un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir del 1° de mayo de 2021, del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del 1° de agosto de 2021, y del porcentaje restante para alcanzar un veinticinco por ciento (25%) anual, a partir del 1° de octubre de 2021; y **2)** un porcentaje diferencial para el módulo de discapacidad, del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de mayo de 2021, del quince por ciento (15%) a partir del 1° de agosto de 2021, y el porcentaje restante para alcanzar un cincuenta por ciento (50%) anual, a partir del 1° de octubre de 2021, todo ello según se detalla en el IF-2021-20905262-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir del 1º de mayo de 2021, del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del 1º de agosto de 2021, y del porcentaje restante para alcanzar un veinticinco por ciento (25%) anual, a partir del 1º de octubre de 2021.

**ARTICULO 2º.** Aprobar un porcentaje diferencial para el módulo de discapacidad, del veinte por ciento (20%) a partir del 1º de mayo de 2021, del quince por ciento (15%) a partir del 1º de agosto de 2021, y el porcentaje restante para alcanzar un cincuenta por ciento (50%) anual, a partir del 1º de octubre de 2021.

**ARTICULO 3º.** Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, se encuentra contenido en el IF-2021-20905262-GDEBA-IOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 4º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA). Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**ANEXO ÚNICO**  
**MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA**

**Vigencia a partir del 1° de mayo de 2021**

<b>MODULO</b>	<b>A CARGO DEL IOMA</b>	<b>COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>VALOR SESION</b>
<b>may-21</b>				
MODULO 1	\$ 2.102	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 2.902	\$ 290
MODULO 2	\$ 2.648	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 3.448	\$ 345
MODULO 3	\$ 3.164	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 3.964	\$ 400
MODULO 4	\$ 3.524	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 4.324	\$ 435
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 206	NO	\$ 206	
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 6.493	NO	\$ 6.493	\$ 545

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones

Módulo 2: 10 sesiones

Módulo 3: 10 sesiones

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales

Módulo 6: 12 sesiones

**Vigencia a partir del 1° de agosto de 2021**

<b>MODULO</b>	<b>A CARGO DEL IOMA</b>	<b>COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>VALOR SESION</b>
<b>ago-21</b>				
MODULO 1	\$ 2.208	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 3.008	\$ 300
MODULO 2	\$ 2.780	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 3.580	\$ 360
MODULO 3	\$ 3.322	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 4.122	\$ 415
MODULO 4	\$ 3.701	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 4.501	\$ 450
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 217	NO	\$ 217	
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 7.467	NO	\$ 7.467	\$ 625

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones

Módulo 2: 10 sesiones

Módulo 3: 10 sesiones

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales

Módulo 6: 12 sesiones

**Vigencia a partir del 1° de octubre de 2021**

<b>MODULO</b>	<b>A CARGO DEL IOMA</b>	<b>COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>VALOR SESION</b>
	<b>oct-21</b>			
MODULO 1	\$ 2.389	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 3.189	\$ 320
MODULO 2	\$ 3.009	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 3.809	\$ 385
MODULO 3	\$ 3.595	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 4.395	\$ 440
MODULO 4	\$ 4.005	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 4.805	\$ 480
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 234	NO	\$ 234	
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 8.116	NO	\$ 8.116	\$ 680

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones

Módulo 2: 10 sesiones

Módulo 3: 10 sesiones

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales

Módulo 6: 12 sesiones



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo nomenclador Cokiba

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.